DECRETO No 0120

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 18 de enero de 1996.-

Visto el Decreto No 2.081/92 que establece el Reglamento de Compras y ante la conveniencia de producir mejoramientos en los sistemas administrativos a los fines de lograr mayor eficiencia y disminución de costos operativos y considerando este Departamento Ejecutivo proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones, -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 10.- Modificase el Inc. A y B (Compras Directas y Concursos de Precios) I-1 Gestión de las àreas ante la Dirección General de Compras y Suministros 1) a) el que quedarà redactado de la siguiente forma:

"Los Pagos se efectuar**à**n teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Hasta \$ 300.- nota suscripta por el Director o Secretarla de la dependencia respectiva, adjuntando factura Pro-Forma o definitiva, o presupuesto según sea el caso.

b) Desde \$ 301.- a \$ 2.100.- igual procedimiento que en el punto a) más la autorización del Secretario del área y el agregado como mínimo de tres presupuestos.

En ambos casos debera indicarse a la firma a la que se le debera abonar el gasto en cuestion y en el caso de adjudicarse por calidad o mejor precio fundamentar plenamente dicha decision sin dejar dudas al respecto.

Asimismo el monto establecido en el punto a) no serà aplicable a la adquisición de Bienes de Capital, salvo expresa autorización de la Secretaria del àrea. De ser así, deberà adjuntarse una copia de la planilla de alta de inventario recepcionada por la Dirección de Control Patrimonial (Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones).

Para las erogaciones establecidas en el punto b) deberà adjuntarse número de inscripción de Ingresos Brutos y Derecho de Registro de Inspección Municipal, como asimismo especificar claramente nombre de la empresa y/o titular del negocio a quien deberà extenderse el cheque."

Articulo 20.- Anúlase el Anexo I INC. A y B (COMPRAS DIRECTAS Y CONCURSO DE PRECIOS) I-1 Gestion de las àreas ante la Dirección General de Compras y Suministros 2), el que queda redactado de la siguiente forma:

"No obstante lo establecido precedentemente podrà prescindirse de los tres presupuestos cuando las adquisiciones se encuentren encuadradas en lo dispuesto en el art. 68º de la Ordenanza de Contabilidad y demàs excepciones previstas para licitaciones publicas, lo que deberà ser claramente explicitado en la nota de solicitud del pago."

ELIMINASE además en el presente Anexo el Inciso 9 que textualmente indica "...Cuando correspondiere la intervención de la Secretaria de Hacienda y Economia, deberá previamente intervenir la Dirección General de Compras y Suministros — Departamento Compras Menores— para la verificación legal del gasto"

Articulo 30.- Insértese, comuniquese, publiquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

Dr. HERMES JUAN BINNER INTENDENTE MUNICIPAL

ANGEL JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economia
Municipalidad de Resarie

ty